



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.82
26 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 89 del programa

APLICACION DE LOS COMPROMISOS Y LAS POLITICAS CONVENIDOS EN
LA DECLARACION SOBRE LA COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL
Y, EN PARTICULAR, LA REACTIVACION DEL CRECIMIENTO ECONOMICO
Y EL DESARROLLO DE LOS PAISES EN DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
de la Comisión, Sr. Ioan Barac (Rumania), sobre la base
de consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de
resolución A/C.2/46/L.15

Integración económica regional entre países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, que proclama el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente que la integración económica regional es importante para ampliar el comercio y las inversiones, en particular en los países en desarrollo, y que la integración económica regional en todas partes brinda la posibilidad de fortalecer el crecimiento económico mundial, sobre todo cuando va acompañada de una apertura al mundo exterior,

Recordando su resolución 45/203 de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Junta de Comercio y Desarrollo, en la que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Junta de Comercio y Desarrollo, según procediera, a que continuaran vigilando atentamente y analizando los acontecimientos que tuvieran repercusiones importantes sobre las relaciones comerciales internacionales, incluidos la integración económica y la reforma de las políticas en la economía mundial, el cambio tecnológico y

la creciente vinculación entre las corrientes de inversiones y las comerciales,

Teniendo en cuenta la decisión 91/10, de 25 de junio de 1991, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1/, en la que se decidió incluir la integración regional entre países en desarrollo entre las áreas de interés específico de los programas regionales,

Teniendo en cuenta asimismo las disposiciones pertinentes de la decisión 90/34 de 23 de junio de 1990 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo 2/,

Tomando nota de la resolución 1991/76, de 26 de julio de 1991, del Consejo Económico y Social que promueve la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio internacional,

Reafirmando que para la promoción del crecimiento económico y el desarrollo, es esencial un sistema abierto de comercio multilateral,

Convencida de que existe un vínculo entre la integración económica regional entre países en desarrollo y la promoción del crecimiento y el desarrollo, así como de la necesidad de promover aún más la cooperación económica entre los miembros de la comunidad internacional,

Tomando nota de las medidas de política económica tomadas por los países en desarrollo para lograr su inserción eficiente y competitiva en el actual contexto económico internacional,

Recordando que se han acordado iniciativas regionales destinadas a instrumentar procesos de integración económica con plazos y metas claramente definidos,

Consciente de la necesidad de coordinar medidas a nivel internacional para garantizar la promoción efectiva y eficiente de las acciones que promuevan la integración económica regional y con ello la integración económica entre países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de apoyar, entre otras cosas, la elaboración de estudios y la aplicación de medidas tendientes a facilitar el comercio, la armonización de las políticas macroeconómicas y de los sistemas jurídicos vigentes en los países, así como de profundizar los aspectos tecnológicos de los procesos de reconversión industrial que pudiesen requerir las economías envueltas en un proceso de integración,

1/ Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 13 (E/1991/34).

2/ Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 9 (E/1990/29).

1. Pone de manifiesto la importancia sustantiva que revisten los procesos de integración entre los países en desarrollo, tanto para la comunidad internacional en su conjunto, como, en particular, para el fortalecimiento del crecimiento y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo;
2. Decide que, en el contexto de la nueva revisión del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, que se efectuará en 1992, deberá prestarse una atención prominente a las actividades que promuevan a integración económica regional entre los países en desarrollo y recomienda que dichas actividades figuren en distintos subprogramas de las secciones correspondientes al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, según corresponda, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, teniendo en cuenta la necesidad de coordinación y de evitar la duplicación de funciones;
3. Pide a las comisiones regionales que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contribuyan a la determinación, preparación y ejecución de proyectos específicos para facilitar la integración económica y los presenten, para su consideración, a donantes bilaterales, bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras;
4. Invita a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica a que apoyen estas iniciativas;
5. Solicita al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

